

Fecha: 07-04-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Noticia general
Título: Sin asignar

Pág.: 40
Cm2: 637,8

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

EMPRESAS JUAN YARUR SPA Y FILIALES

Un activo financiero es evaluado en cada fecha de presentación para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Dicho activo está deteriorado si existe evidencia objetiva que uno o más eventos han tenido un efecto negativo futuro en el activo.

Una pérdida por deterioro en relación con activos financieros registrados al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el monto en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo estimados, descontados al tipo de interés efectivo.

Una pérdida por deterioro en relación con un activo financiero a valor razonable con cambios en otro resultado integral se calcula por referencia a su valor razonable.

Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas en los Estados de Resultado del Ejercicio Consolidados. Cualquier pérdida acumulada en relación con un activo financiero a valor razonable con cambios en otro resultado integral reconocido anteriormente en patrimonio, es transferido a los Estados de Resultado del Ejercicio Consolidados.

El reverso de una pérdida por deterioro ocurre sólo si este puede ser relacionado objetivamente con un evento ocurrido después de que este fue reconocido. El reverso de una pérdida por deterioro no puede exceder el valor libro que podría haberse obtenido si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en ejercicios anteriores. El reverso es reconocido en el resultado del ejercicio a excepción de los activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, en cuyo caso la pérdida acumulada que haya sido reconocida en otro resultado integral se reclasificará del patrimonio al resultado como un ajuste por reclasificación, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja.

k) Contratos de derivados financieros

Los instrumentos financieros derivados, también se clasifican en el rubro de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen forwards de monedas extranjeras y unidades de fomento, futuros de tasa de interés, swaps de monedas y tasa de interés, opciones de monedas y tasa de interés y otros instrumentos derivados financieros, son reconocidos inicialmente en los Estados de Situación Financiera Consolidados a su valor justo (incluidos los costos de transacción), excepto por los clasificados como nivel 3 de jerarquía (cuando sea aplicable), y posteriormente valorados a su valor razonable. El valor razonable es obtenido de cotizaciones de mercado, modelos de descuento de flujos de caja y modelos de valorización de opciones según corresponda. Los contratos de derivados se informan como un activo cuando su valor razonable es positivo y como un pasivo cuando este es negativo, en la línea de "Contratos de derivados financieros" dentro del rubro de Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados.

El ajuste por riesgo de crédito en derivados (CVA) tiene por objetivo determinar las pérdidas esperadas por riesgo de contraparte en los contratos de derivados OTC. El CVA de un derivado se define como la diferencia entre el valor del derivado libre de riesgo de contraparte (equivalente al derivado original, pero sin riesgo de default de alguna de las partes) y el valor del derivado riesgoso (que corresponde al derivado original, el cual tiene un riesgo inherente) que considera la posibilidad del incumplimiento de la contraparte. De esta forma el CVA de un cliente se puede obtener a partir de la exposición esperada (EE) por riesgo de contraparte (cuánto se espera perder) y la tasa de pérdida esperada (PE) asociado al default de la contraparte.

El ajuste de valorización por la existencia del spread bid-offer en los mercados de instrumentos financieros que se aplica a todos los instrumentos financieros que son reconocidos a su valor de mercado tanto en condiciones de mercado normales como en condiciones de stress financiero, se basa en las mejores prácticas, las recomendaciones del Comité de Basilea y en las exigencias de la CMF y del Banco Central de Chile.

Para poder realizar el ajuste bid-offer a la valorización de los instrumentos financieros pertenecientes a las carteras propias del Banco, se estableció la siguiente metodología:

i. Definir condición de market_makers o cliente del Banco

Con frecuencia anual se redefinirá la condición del Banco para ser considerado market_makers (el Banco debe estar dentro de los 4 principales operadores del mercado) o clientes en cada uno de los productos financieros que opera.

Esto se realizará con la información de los dos principales brokers del mercado nacional: Tradition e ICAP.

ii. Condición de market_makers

Los productos (mercados) de los cual es el Banco es proveedor de liquidez se valoriza a midprice y no se realiza ajuste bid-offer a su valorización.

iii. Condición de cliente

Para los productos (mercados) donde se considera que el Banco es demandante de instrumentos por distinta índole se valoriza a midprice y se realiza el ajuste bid-offer a su valorización o se valoriza a bid en caso de existir puntas líquidas.

El Banco realiza además un ajuste asociado al riesgo de financiamiento FVA (Funding Valuation Adjustment), el cual captura el diferencial de financiamiento de derivados no garantizados por encima de la tasa libre de riesgo y otras consideraciones técnicas.

1) Contratos de derivados financieros para coberturas contables

El Banco utiliza los lineamientos de NIC 39 para la contabilidad de cobertura. Si el instrumento derivado es clasificado para fines de cobertura contable, este puede ser:

- 1) una cobertura del valor razonable de activos o pasivos existentes o compromisos a firme, o bien,
- 2) una cobertura de flujos de caja relacionados a activos o pasivos existentes o transacciones esperadas. Una relación de cobertura para propósitos de contabilidad de cobertura debe cumplir con todas las condiciones siguientes:

- (a) al momento de iniciar la relación de cobertura, se ha documentado formalmente el vínculo de esta;
- (b) se espera que la cobertura sea altamente efectiva;
- (c) la eficacia de la cobertura se puede medir de manera razonable; y
- (d) la cobertura es altamente efectiva en relación con el riesgo cubierto en forma continua a lo largo de toda la relación de cobertura.

Cuando un derivado cubre la exposición a cambios en el valor razonable de una partida existente del activo o del pasivo, esta última se registra a su valor razonable en relación con el riesgo específico cubierto. Las utilidades o pérdidas provenientes de la medición a valor razonable, tanto de la partida cubierta como del derivado de cobertura, son reconocidas con efecto en los resultados del ejercicio.

Si el ítem cubierto en una cobertura de valor razonable es un compromiso a firme, los cambios en el valor razonable del compromiso con respecto al riesgo cubierto son registrados como activo o pasivo con efecto en los resultados del ejercicio. Las utilidades o pérdidas provenientes de la medición a valor razonable del derivado de cobertura son reconocidas con efecto en el resultado del ejercicio. Cuando se adquiere un activo o pasivo como resultado del compromiso, el reconocimiento inicial del activo o pasivo adquirido se ajusta para incorporar el efecto acumulado de la valorización a valor razonable del compromiso a firme que estaba registrado en los Estados Consolidados de Situación Financiera.

Cuando un derivado cubre la exposición a cambios en los flujos de caja de activos o pasivos existentes o transacciones esperadas, la porción efectiva de los cambios en el valor razonable con respecto al riesgo cubierto es registrada en el patrimonio. Cualquier porción inefectiva se reconoce directamente en los resultados del ejercicio.

Los montos registrados directamente en patrimonio son registrados en resultados en los mismos ejercicios en que activos o pasivos cubiertos afectan los resultados.

Cuando se realiza una cobertura de valor razonable de tasas de interés para una cartera y el ítem cubierto es un monto de moneda en vez de activos o pasivos individualizados, las utilidades o pérdidas provenientes de la medición a valor razonable, tanto de la cartera cubierta como del derivado de cobertura, son reconocidas con efecto en los resultados del ejercicio, pero la medición a valor razonable de la cartera cubierta se presenta en los Estados de Situación Financiera Consolidados bajo los rubros "Otros activos" u "Otros pasivos", según cuál sea la posición de la cartera cubierta en un momento del tiempo.

m) Operaciones con pactos de retroventa, retrocompra y préstamos de valores

Se efectúan operaciones de pacto de retroventa como una forma de inversión. Bajo estos acuerdos, se compran instrumentos financieros, los que son incluidos como activos en el rubro "Contratos de retrocompra y préstamos de valores" los cuales son valorizados de acuerdo con la tasa de interés pactada.

También se efectúan operaciones de pacto de retrocompra como una forma de financiamiento. Al respecto, las inversiones que son vendidas sujetas a una obligación de retrocompra y que sirve como garantía para la operación y forma parte de sus respectivos rubros "activos financieros a valor razonable con cambio en resultado" o "activos financieros a valor razonable con cambio en otro resultado integral".

n) Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán ser valorados en su reconocimiento inicial a su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión.

El gasto financiero para la aplicación del método del interés efectivo corresponde a los costos de transacción, incluidos los gastos de emisión, en conjunto con los intereses. Por otra parte, los costos de transacción podrán ser diferidos hasta un plazo máximo de 5 años desde la fecha de emisión y serán prorrateados y registrados en "Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento".

Respecto de la clasificación en los estados financieros, estos instrumentos se considerarán como pasivos financieros hasta que se activen los mecanismos de absorción de pérdidas going concern (cuando el capital del Banco muestre señales de deterioro al caer por debajo de 5,125% del capital básico (CET1) sobre los activos ponderados por riesgo (APR) o gone concern (situación de insolvencia de acuerdo con el Art 130 de la Ley General de Bancos).

Posteriormente a su reconocimiento inicial, los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán ser valorados a su costo amortizado de acuerdo con NIIF9, considerándose, además, los efectos de una eventual modificación de las condiciones de emisión y/o el monto pagado por un eventual rescate parcial del capital posterior a los 5 años de emisión, cuyas diferencias entre el valor contable y el pago realizado deben registrarse en el Estado del Resultado del Ejercicio Consolidado.

En el caso que se produzca la activación de algún gatillo going concern o gone concern de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, previo al cumplimiento del quinto año desde la emisión, deberá adelantarse el reconocimiento en el resultado de cualquier saldo restante de los costos de transacción diferidos que no haya sido traspasado a gastos en el resultado, y luego aplicar alguno de los mecanismos de absorción de pérdidas según lo establecido por el numeral 5 del Capítulo 21-2 de la RAN sobre Instrumentos de Capital Adicional Nivel 1 para la constitución de patrimonio efectivo.

Por otra parte, las diferencias de cambio por moneda extranjera, los reajustes por tipo de cambio y los reajustes por la Unidad de Fomento respecto de los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán registrarse en el Estado del Resultado del Ejercicio Consolidado.

Adicionalmente, el Banco deberá constituir provisiones para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento en partidas de pasivo con saldo acreedor y patrimonio con saldo deudor en el rubro

Fecha: 07-04-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Noticia general
Título: Sin asignar

Pág.: 41
Cm2: 636,5

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

EMPRESAS JUAN YARUR SPA Y FILIALES

"Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos". Estas provisiones se revertirán cuando se realice el pago de los intereses con cargo al saldo acreedor neto de "Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores" y la "Utilidad del ejercicio anterior por asignar".

Por su parte, la amortización de los costos de transacción diferidos deberá registrarse en "Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento".

o) Crédito y cuentas por cobrar a clientes (colocaciones por préstamos)

Las colocaciones por préstamos son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinados que no se encuentran cotizados en un mercado activo y que el Banco no tiene intención de vender inmediatamente o en el corto plazo.

Las colocaciones por préstamos son medidas inicialmente a su valor razonable más los costos directos de la transacción y posteriormente medidos a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Estas incluyen préstamos comerciales y de comercio exterior, créditos de consumo e hipotecarios, entre otros.

i. Contratos de leasing:

Las cuentas por cobrar por contratos de leasing, incluidas bajo el rubro "Créditos y cuentas por cobrar a clientes", corresponden a las cuotas periódicas de arrendamiento de contratos que cumplen con los requisitos para ser calificados como leasing financiero y se presentan a su valor presente.

ii. Operaciones de factoring:

El Banco a través de su filial BCI Factoring S.A., efectúa operaciones con sus clientes, mediante las cuales recibe facturas y otros instrumentos de comercio representativos de crédito con o sin responsabilidad del cedente, anticipando un porcentaje del total de los montos a cobrar al deudor de los documentos cedidos.

p) Provisiones por riesgo de crédito de colocaciones y créditos contingentes

Las provisiones exigidas para cubrir los riesgos de pérdida de los créditos han sido constituidas de acuerdo con las normas e instrucciones de la CMF.

Los créditos se presentan netos de tales provisiones o demostrando la rebaja. En el caso de las provisiones por créditos contingentes se muestran en pasivo en el rubro "Provisiones".

El Banco y sus filiales utilizan modelos o métodos, basados en el análisis individual y grupal de los deudores, los cuales fueron aprobados por el Directorio, para constituir las provisiones de colocaciones, señaladas en el CNCB de la CMF.

Provisiones por evaluación individual:

La evaluación individual de los deudores es necesaria cuando se trata de clientes que por su tamaño, complejidad o nivel de exposición con la entidad, se requiere conocerlas y analizarlas en detalle.

Como es natural, el análisis de los deudores debe centrarse en su capacidad y disposición para cumplir con sus obligaciones crediticias, mediante información suficiente y confiable, debiendo analizar también sus créditos en lo que se refiere a garantías, plazos, tasas de interés, moneda, reajustabilidad, etc.

Para efectos de constituir las provisiones, se debe encasillar a los deudores y sus operaciones referidas a colocaciones y créditos contingentes, en las categorías que les corresponden, previa asignación a una de las siguientes tres categorías de cartera: normal, subestándar y en incumplimiento.

- Carteras en cumplimiento normal y subestándar:

La cartera en cumplimiento normal comprende a aquellos deudores cuya capacidad de pago les permite cumplir con sus obligaciones y compromisos, y no se visualiza, de acuerdo con la evaluación de su situación económico-financiera, que esta condición cambie. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías A1 hasta A6.

La cartera subestándar incluirá a los deudores con dificultades financieras o empeoramiento significativo de su capacidad de pago y sobre los que hay dudas razonables acerca del reembolso total de capital e intereses en los términos contractualmente pactados, mostrando una baja holgura para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo.

Formarán parte de la cartera subestándar, además, aquellos deudores que en el último tiempo han presentado morosidades superiores a 30 días. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías B1 hasta B4 de la escala de clasificación.

Como resultado del análisis individual de esos deudores, se deben clasificar a los mismos en las siguientes categorías; asignándoles, subsecuentemente, los porcentajes de probabilidades de incumplimiento y de pérdida dado el incumplimiento que dan como resultado el consiguiente porcentaje de pérdida:

Tipo de cartera	Categoría del deudor	Probabilidades de incumplimiento (PI) (%)	Pérdida dado el incumplimiento (PDI) (%)	Pérdida esperada (%)
Cartera normal	A1	0,04	90,00	0,036000
	A2	0,10	82,50	0,082500
	A3	0,25	87,50	0,218750
	A4	2,00	87,50	1,750000
	A5	4,75	90,00	4,275000
	A6	10,00	90,00	9,000000
Cartera subestándar	B1	15,00	92,50	13,875000
	B2	22,00	92,50	20,350000
	B3	33,00	97,50	32,175000
	B4	45,00	97,50	43,875000

Provisiones sobre cartera en cumplimiento normal y subestándar:

Para determinar el monto de provisiones que debe constituirse para las carteras en cumplimiento normal y subestándar, previamente se debe estimar la exposición afecta a provisiones, a la que se le aplicará los porcentajes de pérdida respectivos (expresados en decimales), que se componen de la probabilidad de incumplimiento (PI) y de pérdida dado el incumplimiento (PDI) establecidas para la categoría en que se encasille al deudor y/o a su aval calificado, según corresponda.

La exposición afecta a provisiones, corresponde a las colocaciones más los créditos contingentes, menos los montos que se recuperarían por la vía de la ejecución de las garantías. Asimismo, se entiende por colocación el valor contable de los créditos y cuentas por cobrar del respectivo deudor, mientras que, por créditos contingentes, el valor que resulte de aplicar lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-3 del CNCB.

- Cartera en incumplimiento:

Incluye a los deudores y sus créditos para los cuales se considera remota su recuperación, pues muestran una deteriorada o nula capacidad de pago. Forman parte de esta cartera aquellos deudores con indicios evidentes de una posible quiebra, así como también aquellos en que es necesaria una restructuración forzada de deudas para evitar su incumplimiento y, además, cualquier deudor que presente atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito.

Esta cartera se encuentra conformada por los deudores pertenecientes a las categorías C1 hasta C6 de la escala de clasificación que se establece más adelante y todos los créditos, inclusive el 100% del monto de créditos contingentes, que mantengan esos mismos deudores.

Para efectos de constituir las provisiones sobre la cartera en incumplimiento, se dispone el uso de porcentajes de provisión que deben aplicarse sobre el monto de la exposición, que corresponde a la suma de colocaciones y créditos contingentes que mantenga el mismo deudor. Para aplicar ese porcentaje, previamente, debe estimarse una tasa de pérdida esperada, deduciendo del monto de la exposición los montos recuperables por la vía de la ejecución de las garantías y, en caso de disponerse de antecedentes concretos que así lo justifiquen, deduciendo también el valor presente de las recuperaciones que se pueden obtener ejerciendo acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas. Esa tasa de pérdida debe encasillarse en una de las seis categorías definidas según el rango de las pérdidas efectivamente esperadas por el Banco para todas las operaciones de un mismo deudor.

Esas categorías, su rango de pérdida según lo estimado por el Banco y los porcentajes de provisión que en definitiva deben aplicarse sobre los montos de las exposiciones, aparecen en la siguiente tabla:

Tipo de cartera	Escala de riesgo	Rango de pérdida esperada	Provisión (%)
Cartera en incumplimiento	C1	Hasta 3 %	2
	C2	Más de 3% hasta 20%	10
	C3	Más de 20% hasta 30%	25
	C4	Más de 30 % hasta 50%	40
	C5	Más de 50% hasta 80%	65
	C6	Más de 80%	90

ii. Provisiones por evaluación grupal:

La evaluación grupal va dirigida a las carteras de colocaciones comerciales grupales clasificadas en el modelo de provisiones grupales, consumo e hipotecario de vivienda.

Para la determinación de provisiones de la cartera grupal, se analizan grupos de créditos con características homogéneas en cuanto al tipo de deudor y condiciones pactadas. De esta forma, se constituyen provisiones en función de las pérdidas esperadas derivadas a partir de una determinada probabilidad de incumplimiento (PI) y un porcentaje de severidad de la pérdida, o pérdida dado el incumplimiento (PDI), ambos parámetros basados en análisis históricos y estimaciones técnicamente fundamentadas.

El monto de provisiones a constituir se obtiene multiplicando el monto total expuesto en el grupo respectivo por los porcentajes de incumplimiento estimado y de pérdida dado el incumplimiento.

a. Comerciales grupales:

El Banco aplica el modelo estándar de provisiones para créditos comerciales de la cartera grupal, según corresponda a operaciones de leasing comercial, préstamos estudiantiles u otro tipo de colocaciones comerciales.

Operaciones de leasing comercial

Para estas operaciones, el factor de provisión se aplica sobre el valor actual de las operaciones de leasing comercial (incluida la opción de compra) y dependerá de la morosidad de cada operación, del tipo de bien en leasing y de la relación, al cierre de cada mes, entre el valor actual de cada operación y el valor del bien en leasing (PVB), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tipo de bien (%)		
Días de mora de la operación al cierre del mes	Tipo de Bien	
	Inmobiliario	No Inmobiliario
0	0,79	1,61
01-29	7,94	12,02
30-59	28,76	40,88
60-89	58,76	69,38
Cartera en Incumplimiento	100,00	100,00
Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PVB y tipo de bien (%)		
PVB = Valor actual de la operación / Valor del bien en leasing		
Tramo PVB	Inmobiliario	No Inmobiliario
PVB <= 40%	0,05	18,20
40% < PVB <= 50%	0,05	57,00
50% < PVB <= 80%	5,10	68,40
80% < PVB <= 90%	23,20	75,10
PVB > 90%	36,20	78,90

Fecha: 07-04-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Noticia general
Título: Sin asignar

Pág.: 42
Cm2: 637,3

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

EMPRESAS JUAN YARUR SPA Y FILIALES

La determinación de la relación PVB, se realiza considerando el valor de tasación, expresado en UF para bienes inmobiliarios y en pesos para no inmobiliarios, registrado al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios del bien.

Préstamos estudiantiles

Para estas operaciones, el factor de provisión se aplica sobre la colocación del préstamo estudiantil y la exposición del crédito contingente, cuando corresponda. La determinación de dicho factor depende del tipo de préstamo estudiantil y de la exigibilidad del pago de capital o interés, al cierre de cada mes. Cuando el pago sea exigible, el factor también dependerá de su morosidad.

Para efectos de la clasificación del préstamo, se distingue entre aquellos concedidos para el financiamiento de estudios superiores otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027 (CAE) y, por otro lado, los créditos con garantía CORFO u otros préstamos estudiantiles.

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según exigibilidad del pago, morosidad y tipo de préstamo (%)			
Presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre del mes	Días de mora al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
		CAE	CORFO u otros
Sí	0	5,20	2,90
	01-29	37,20	15,00
	30-59	59,00	43,40
	60-89	72,80	71,90
	Cartera en Incumplimiento	100,00	100,00
No	n/a	41,60	16,50

Pérdida dado el Incumplimiento aplicable según exigibilidad del pago y tipo de préstamo (PDI)		
Presenta exigibilidad del pago de capital o intereses al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
	CAE	CORFO u otros
Sí	70,90	
No	50,30	45,80

Colocaciones comerciales genéricas y factoraje

Para las operaciones de factoraje y demás colocaciones comerciales, el factor de provisión, aplicable al monto de la colocación y a la exposición del crédito contingente dependerá de la morosidad de cada operación y de la relación que exista, al cierre de cada mes, entre las obligaciones que tenga el deudor con el Banco y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tramo PTVG (%)			
Con garantía			
Días de mora al cierre del mes	PTVG<=100%	PTVG>100%	Sin garantía
0	1,86	2,68	4,91
01-29	11,60	13,45	22,93
30-59	25,33	26,92	45,30
60-89	41,31	41,31	61,63
Cartera en Incumplimiento	100,00	100,00	100,00

Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PTVG (%)			
Garantías (con/sin)	Tramo PTVG	Operaciones comerciales genéricas o factoraje sin responsabilidad del cedente	Factoraje con responsabilidad del cedente
Con garantía	PTVG <= 60%	5,00	3,20
	60% < PTVG <= 75%	20,30	12,80
	75% < PTVG <= 90%	32,20	20,30
	90% < PTVG	43,00	27,10
	Sin garantía	56,90	35,90

Las garantías empleadas para efectos del cómputo de la relación PTVG de este método, pueden ser de carácter específicas o generales, incluyendo aquellas que simultáneamente sean específicas y generales.

Una garantía solamente podrá ser considerada si, de acuerdo con las respectivas cláusulas de cobertura, fue constituida en primer grado de preferencia a favor del Banco y solo cauciona los créditos del deudor respecto al cual se imputa (no compartida con otros deudores). No se considerarán en el cálculo, las facturas cedidas en las operaciones de factoraje, ni las garantías asociadas a los créditos para la vivienda de la cartera hipotecaria, independiente de sus cláusulas de cobertura.

Para el cálculo del ratio PTVG se deben tener las siguientes consideraciones:

- Operaciones con garantías específicas: cuando el deudor otorgó garantías específicas, para las colocaciones comerciales genéricas y factoraje, la relación PTVG se calcula de manera independiente para cada operación caucionada, como la división entre el monto de la colocación y la exposición de crédito contingente y el valor de la garantía real que la ampara.
- Operaciones con garantías generales: cuando el deudor otorgó garantías generales o generales y específicas, el Banco calcula el PTVG respectivo, de manera conjunta para todas las colocaciones comerciales genéricas y factoraje y no contempladas en el numeral i) precedente, como la división entre la suma de los montos de las colocaciones y exposiciones de créditos contingentes y las garantías generales, o generales y específicas que, de acuerdo con el alcance de las restantes cláusulas de cobertura, resguarden los créditos considerados en el numerador del mencionado ratio.

Los montos de las garantías empleadas en el ratio PTVG descritos arriba deben ser determinados de acuerdo con:

- La última valorización de la garantía sea tasación o valor razonable, según el tipo de garantía real de que se trate.

Para la determinación del valor razonable se deben considerar los criterios indicados en el Capítulo 7-12 de la RAN.

- Eventuales situaciones que pudiesen estar originando alzas transitorias en los valores de las garantías.
- Las limitaciones al monto de la cobertura establecidas en sus respectivas cláusulas.

Para determinar las provisiones específicas de los créditos caucionados por la garantía del FOGAPE Covid-19, se deberán determinar las pérdidas esperadas estimando el riesgo de cada operación, sin considerar la sustitución de la calidad crediticia del garante, según el método de análisis individual o grupal que corresponda, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo B-1 del CNCB.

Los montos de colocaciones asociados a dichas operaciones que hayan sido castigados, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo B-2 del citado Compendio, deberán adicionarse a las pérdidas esperadas antes indicadas.

Por lo tanto, el monto total de las pérdidas esperadas que resulte del cálculo agregado de cada grupo de operaciones, incluyendo los montos castigados de ese grupo como se señaló en el párrafo precedente, deberá ser contrastado con el respectivo monto total de deducible que les corresponda y proceder según lo indicado a continuación:

- Pérdidas esperadas menores al monto del deducible

Cuando las pérdidas esperadas de las operaciones de un grupo al que corresponde aplicar el mismo porcentaje de deducible, determinadas de acuerdo con el procedimiento señalados anteriormente, sean menores o iguales al monto agregado del deducible, las provisiones se determinarán sin considerar la cobertura de FOGAPE Covid-19, es decir, sin sustituir la calidad crediticia del deudor directo por la del garante.

- Pérdidas esperadas mayores al monto del deducible

Cuando las pérdidas esperadas de las operaciones de un grupo al que corresponde aplicar el mismo porcentaje de deducible, determinadas de acuerdo con el procedimiento señalado anteriormente, sean mayores al monto agregado del deducible, las provisiones se determinarán utilizando el método de sustitución dispuesto en el numeral 4.1 letra a) del Capítulo B-1 del CNCB.

Para estos efectos, la proporción a sustituir será la que corresponda a los límites indicados en el artículo 13 del Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, aplicables a las Líneas de Garantía COVID-19.

Adicionalmente, se deberán determinar las provisiones asociadas al deducible que resulten de multiplicar el monto garantizado del grupo correspondiente por el porcentaje del deducible aplicable.

Con fecha 30 de octubre de 2024, el Banco realizó una calibración de sus modelos de riesgo de crédito de la cartera grupal comercial para el cálculo de provisiones, con el objeto de lograr una mayor precisión en la estimación de la pérdida esperada de esta cartera. Este ajuste en el modelo fue aprobado por el Directorio con fecha 14 de octubre de 2024 e implicó un mayor gasto en provisiones por riesgo de crédito por M\$6.076.953

- b. Créditos de consumo:

Modelos de provisiones por riesgo de crédito cartera grupal (Modelos Internos)

Los modelos de provisiones por riesgo de crédito, de acuerdo con el Capítulo B-1 del CNCB de la CMF, se basan en una mirada de pérdidas esperadas, siguiendo un enfoque "a través del ciclo" y no "en un punto del tiempo".

Estos modelos de pérdidas esperadas (PE), se utilizan para estimar las pérdidas futuras de la cartera y se basan en tres componentes fundamentales: Probabilidad de Incumplimiento (PI), Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) y exposición al momento del default (EAD).

El objetivo final es establecer un nivel de provisiones suficiente para cubrir las futuras pérdidas esperadas:

$$PE = \text{Exposición} \times PI \times PDI$$

Los modelos de provisiones se organizan en función de segmentos, los cuales se definen según los tipos de deudores y los tipos de créditos: Consumo, Comercial e hipotecario. En esta macro-segmentación priman criterios de razonabilidad, según cómo sean gestionados los clientes y productos desde el punto de vista comercial y de riesgos.

A partir de estos macrosegmentos se generan mayores niveles de segmentación en la medida que estos mejoren las estimaciones de los parámetros antes mencionados, y sobre estos niveles de segmentación se construyen score para identificar grupos homogéneos de deudores, que permitan distribuir de mejor manera el riesgo en la cartera de clientes.

Matriz Estándar de Consumo (Capítulo B-1 del CNCB):

Desde enero de 2025, el Banco ha incorporado el "Método Estándar de Provisiones para Créditos de Consumo" de la CMF. Este método establece factores de provisión calculados como la multiplicación de la Probabilidad de Incumplimiento (PI) y la Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI). Dichos factores son aplicados considerando la morosidad del cliente en el banco (en días), su morosidad en el sistema financiero, la tenencia de un crédito hipotecario y el tipo de crédito. Los efectos de la implementación de la metodología estandarizada para el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo, significó un cargo en resultado por M\$ 33.962.000 antes de impuestos.

Fecha: 07-04-2026
Medio: Diario Financiero
Supl.: Diario Financiero
Tipo: Noticia general
Título: Sin asignar

Pág.: 43
Cm2: 637,2

Tiraje: 16.150
Lectoría: 48.450
Favorabilidad: ☐ No Definida

EMPRESAS JUAN YARUR SPA Y FILIALES

El factor de la Probabilidad de Incumplimiento (PI) se asigna según la siguiente tabla:

Nivel de mora en el banco (días, ambos extremos incluidos)	Con crédito hipotecario		Sin crédito hipotecario	
	Sin mora 30 días en el sistema financiera	Con mora 30 días en el sistema financiera	Sin mora 30 días en el sistema financiera	Con mora 30 días en el sistema financiera
0-7	3,3%	14,6%	6,6%	19,8%
08-30	20,4%	41,6%	30,6%	48,5%
31-60	50,2%	63%	65,1%	66,3%
61-89	62,6%	81,7%	72,3%	86,9%

Cabe destacar que, en el caso de que el deudor se encuentre en situación de incumplimiento, la probabilidad de incumplimiento asignada será del 100%.

Posteriormente, el factor de Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI) se asigna en base a la siguiente tabla:

Con crédito hipotecario para	Operaciones de leasing y créditos automotrices	Créditos en cuotas	Tarjetas y líneas de crédito, y otros de consumo
vivienda en el sistema	33,2%	47,7%	49,5%
Sin crédito hipotecario para			
vivienda en el sistema	33,2%	56,6%	60,3%

Es importante señalar que, a la fecha, el Banco no cuenta con operaciones de créditos automotrices.

Al cierre de septiembre de 2025 la filial Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. llevó a cabo una calibración del modelo de provisiones por riesgo de crédito, el cual fue aprobado por el Directorio en septiembre de 2025. Los cambios consideran una apertura de grupos homogéneos antes del incumplimiento y generación de mayor granularidad en la PDI, considerando más y nuevas variables explicativas. Estos cambios generaron una liberación de M\$5.739.297

Al cierre de marzo 2024 la filial implementó un nuevo modelo de provisiones por riesgo de crédito de la cartera de consumo, el cual fue aprobado por su Directorio en marzo 2024, este nuevo modelo considera una nueva segmentación, nuevos periodos de modelamiento y variables que miran un comportamiento de hasta 12 meses de observación versus el modelo anterior que usaba en su mayoría información del último mes, lo que implicó un mayor gasto en provisiones por riesgo de crédito por M\$14.601.730. Adicionalmente al cierre de noviembre del mismo año en base a una actualización de los parámetros del modelo de provisiones, se generó una liberación de M\$2.372.030 por la eliminación del factor de amplificación en el parámetro de PI y una constitución de M\$1.026.270 por actualización del parámetro de PDI

Actualmente el Banco provisiona utilizando el máximo valor entre el resultado obtenido por la matriz estándar el CNCB capítulo B-1 y los modelos internos.

c. Hipotecarios de vivienda:

La cartera de créditos hipotecarios de vivienda comprende créditos que tienen las siguientes características: su destino es el financiamiento de la adquisición, ampliación, reparación o construcción de una vivienda. El deudor es la persona natural compradora o propietaria de la vivienda y el valor de la garantía hipotecaria cubre, la totalidad del crédito.

El Banco utiliza el "Método Estándar de Provisiones para Créditos Hipotecarios para la Vivienda", el cual establece los factores de provisión aplicable, representados por la pérdida esperada sobre el monto de las colocaciones hipotecarias para la vivienda, aplicados en función de la morosidad de cada préstamo y de la relación al cierre de cada mes, entre el monto del capital insoluto de cada préstamo y el valor de la garantía hipotecaria (PVG) que lo ampara, según se indica en la tabla siguiente:

Factor de provisión aplicable según morosidad y PVG					
Tramo PVG	Concepto	Días de mora al cierre de mes			
		Al día	01-29	30-59	60-89
PVG≤40%	PI (%)	1,0916	21,3407	46,0536	75,1614
	PDI (%)	0,0225	0,0441	0,0482	0,0482
	PE (%)	0,0002	0,0094	0,0222	0,0362
40%<PVG≤80%	PI (%)	1,9158	27,4332	52,0824	78,9511
	PDI (%)	2,1955	2,8233	2,9192	2,9192
	PE (%)	0,0421	0,7745	1,5204	2,3047
80%<PVG≤90%	PI (%)	2,5150	27,9300	52,5800	79,6952
	PDI (%)	21,5527	21,6600	21,9200	22,1331
	PE (%)	0,5421	6,0496	11,5255	17,6390
PVG>90%	PI (%)	2,7400	28,4300	53,0800	80,3677
	PDI (%)	27,2000	29,0300	29,5900	30,1558
	PE (%)	0,7453	8,2532	15,7064	24,2355

Dónde: PI = Probabilidad de incumplimiento, PDI = Pérdida dado el incumplimiento, PE = Pérdida esperada, PVG = Capital insoluto del préstamo/valor de la garantía hipotecaria

En caso de que un mismo deudor mantenga más de un préstamo hipotecario para la vivienda con el Banco y que uno de ellos presente un atraso de 90 días o más, todos estos préstamos se asignarán a la cartera en incumplimiento, calculando las provisiones para cada uno de ellos de acuerdo con sus respectivos porcentajes de PVG.

Con fecha 30 de octubre de 2024, el Banco realizó una calibración de sus modelos de riesgo de crédito de la cartera grupal hipotecaria para el cálculo de provisiones, con el objeto de lograr una mayor precisión en la estimación de la pérdida esperada de esta cartera. Este ajuste en el modelo fue aprobado por el Directorio con fecha 14 de octubre de 2024 e implicó un mayor gasto en provisiones por riesgo de crédito por M\$14.691.260

i. Castigo de colocaciones:

Por regla general, los castigos deben efectuarse cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo. Al tratarse de colocaciones, aun cuando no ocurriera lo anterior, se procederá a castigar los respectivos saldos del activo de acuerdo con lo indicado en el título II del Capítulo B-2 del CNCB de la CMF.

Los castigos de que se trata se refieren a las bajas en los Estados de Situación Financiera Consolidados del activo correspondiente a la respectiva operación incluyendo, por consiguiente, aquella parte que pudiera no estar vencida si se tratara de un crédito pagadero en cuotas o parcialidades, o de una operación de leasing (no existen castigos parciales).

Los castigos se contabilizan siempre con cargo a las provisiones por riesgo de crédito constituidas, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 del CNCB, cualquiera sea la causa por la cual se procede al castigo. Los pagos posteriores que se obtuvieran por las operaciones castigadas se reconocerán en los Estados de Resultado del Ejercicio Consolidados como recuperaciones de créditos castigados.

Los castigos de los créditos y cuentas por cobrar se realizan sobre las cuotas vencidas, morosas y vigentes, y el plazo debe computarse desde el inicio de su mora, es decir, efectuarse cuando el tiempo de morosidad de una cuota o porción de crédito de una operación, alcance el plazo para castigar, como se dispone a continuación:

Tipo de colocación	Plazo
Créditos de consumo con o sin garantías reales	6 meses
Otras operaciones sin garantías reales	24 meses
Créditos comerciales con garantías reales	36 meses
Créditos hipotecarios para vivienda	48 meses
Leasing de consumo	6 meses
Otras operaciones de leasing no inmobiliario	12 meses
Leasing inmobiliario (comercial o vivienda)	36 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de toda o parte de la obligación que se encuentre en mora.

ii. Recuperación de colocaciones castigadas:

Las recuperaciones de colocaciones que fueron castigadas son reconocidas directamente en resultado, como recuperaciones de créditos castigados.

q) Ingresos y gastos por comisiones

Los ingresos y gastos por comisiones se reconocen en los resultados de acuerdo con el enfoque de 5 pasos establecidos por la NIIF 15:

- Paso 1: identificar el contrato con el cliente;
- Paso 2: identificar las obligaciones de desempeño en el contrato;
- Paso 3: determinar el precio de la transacción;
- Paso 4: asignar el precio de transacción de las obligaciones de desempeño de los contratos;
- Paso 5: reconocer el ingreso cuando (o como) la entidad satisfice una obligación de desempeño.

r) Deterioro de Créditos y cuentas por cobrar a clientes según el Capítulo B-2 del CNCB

Para los activos del rubro "Créditos y cuentas por cobrar a clientes", la cartera deteriorada se define según el Capítulo B-2 del CNCB de la CMF como "los créditos de los deudores sobre los cuales se tiene evidencia de que no cumplirán con alguna de sus obligaciones en las condiciones de pago en que se encuentran pactadas, con prescindencia de la posibilidad de recuperar lo adeudado recurriendo a las garantías, mediante el ejercicio de acciones de cobranza judicial o pactando condiciones distintas".

Las políticas sobre medición de deterioro, medido mensualmente, consideran los siguientes criterios:

i. Ingreso a cartera deteriorada:

Se distingue en operaciones clasificadas individualmente, las que ingresan por clasificación de riesgo de crédito clasificados como subestándar en categorías B3 y B4, y la cartera en incumplimiento.

El resto de las operaciones se clasifica grupalmente e ingresan cuando son:

- Operaciones de créditos que se encuentren con una morosidad mayor o igual a 90 días.
- Operaciones renegociadas.
- Se arrastra el 100% de las operaciones asociadas al cliente a cartera deteriorada.

Se exceptúan las operaciones ligadas a créditos hipotecarios para la vivienda o créditos para financiamiento de estudios superiores de la Ley N°20.027, los que podrán excluirse mientras no presenten las condiciones de incumplimiento establecidas en la Circular N°3.454 del 10 de diciembre de 2008.

No se considera el comportamiento en el sistema financiero para determinar el ingreso a cartera deteriorada.

Condiciones de salida

- **Caso individual:** por haber mejorado su clasificación de riesgo por sobre la categoría B3 de la clasificación individual.

- **Caso grupal:**

a) Operaciones no renegociadas: las operaciones de crédito que se encuentren como cartera deteriorada, podrán retornar a la cartera normal, sólo si la operación en cuestión cumple con las siguientes condiciones:

- Registrar al menos seis pagos de cuotas consecutivas de capital e intereses, pagándolas al día o con un atraso máximo de 30 días.
- Que se encuentre al día en todas sus obligaciones y que no tenga otra operación de crédito en cartera deteriorada.
- En cualquier caso, no deberá registrar morosidad alguna en el resto del sistema financiero en los últimos 90 días (últimos tres periodos informados en la CMF a la fecha de consulta).